



H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL 2024-2027



Kinchil, Yucatán a 18 de mayo de 2026.
ASUNTO: Se envía reforma a la Ley de Ingresos 2026,
Del Municipio de Kinchil, Yucatán.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN LXIV LEGISLATURA 2024-2027 Presente.

Los que suscriben C.C. Irvin de la Cruz Piste Canul y Mario Gabriel Tun Poot, Presidente y Secretario Municipal respectivamente del h. ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán; En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 82 fracción II de la Constitución Política del estado de Yucatán; artículo 41, inciso C) fracción XI de la Ley Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, nos permitimos enviarle:

1.- **Copia certificada** del Acta Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de abril del presente año, en la que **se aprobó la reforma y Modificación a diversos artículos** de la Ley de Ingresos 2026, del Municipio de Kinchil, Yucatán. Autorizada mediante el Decreto 153/2025, por parte del congreso del estado de Yucatán y publicada mediante el suplemento IV del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

2.- Unidad USB que contiene **la reforma a la Ley de Ingresos 2026**, Del Municipio de Kinchil, Yucatán.

3.- Una copia certificada de la **Reforma a la Ley de Ingresos 2026**, Del Municipio de Kinchil, Yucatán.

De la misma manera, solicitamos a esa soberanía, una vez aprobada la reforma, la envíe al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALIA DE PARTES

19 MAYO 2026

RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 7:15 PM
FIRMA: [Firma]

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

19 MAYO 2026

RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 10:44 PM
FIRMA: [Firma]

Palacio Municipal S/N Domicilio Conocido, Kinchil Yucatán, México C.P. 97360

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS. -----

---En el municipio de Kinchil, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, C. Rubí Janeth Álvarez Poot, Sindica municipal; C. Mario Gabriel Tun Poot, Secretario Municipal; C. Jose Severiano Tec Tzuc, Regidor; C. Virginia Marisol Madera Chan, Regidora; C. Leydi Noemí Alonzo Madera, Regidora; C. Jorge Abraham Dzib Zapata, Regidor; C. Rosa Amalia Ventura Ku, Regidora y presidiendo la sesión el C. Presidente Municipal, C. Irvin de la Cruz Piste Canul; se procede a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará el presidente municipal, **Inciso a) LA REFORMA Y MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 153/2025, POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO IV DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,** -----
- 6.- Receso para levantar el acta de la presente Sesión extraordinaria de Cabildo. -----
7. Clausura de la sesión. -----

--- En cumplimiento al punto **número uno**, el secretario municipal procedió al pase de lista de los regidores presentes: -----

Nombres	Cargo	asistencia
C. Irvin de la Cruz Piste Canul	Presidente municipal	presente
C. Rubí Janeth Álvarez Poot	Síndica municipal	presente

H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024/04/24
SINDICO MUNICIPAL

artículos señalados con anterioridad, debido a que se están realizando las gestiones necesarias con el Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial de Yucatán, a través de la dirección de Catastro **la formal solicitud para que este municipio obtenga la administración de la oficina de catastro municipal,**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL

C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijen las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

Segundo. Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Tercero. Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

[Handwritten signature]

Alonso Madera Lerdin

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUCATÁN
2024 - 2027

[Handwritten signature]

C. Mario Gabriel Tun Poot	Secretario Municipal	presente
C. José Severiano Tec Tzuc	Regidor	presente
C. Virginia Marisol Madera Chan	Regidora	presente
C. Leydi Noemí Alonzo Madera	Regidora	presente
C. Jorge Abraham Dzib Zapata	Regidor	presente
C. Rosa Amalia Ventura Ku	Regidora	presente

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, Presidente Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo.-----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **Mayoría** de votos de los regidores presentes. -----

--- Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **Mayoría** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

--- En cumplimiento al punto **número cinco** del orden del día, **inciso a)** Se somete a consideración análisis, discusión y aprobación del H. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hace el C. Irvin de la Cruz Piste Canul, quien en uso de la voz, señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presenta la propuesta de decreto **reforma y modificación de los artículos 30, 31, 32, 33, 34, de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil del ejercicio fiscal de 2026, autorizada mediante el decreto 153/2025, por el Congreso del Estado de Yucatán y publicada mediante el suplemento IV del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco** en la cual se están realizando estas reformas y modificaciones a los

[Handwritten signature]

Alonzo Madera Leydi N



AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
REGIDOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Cuarto. Que, de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como esenciales para la vida del municipio. Por lo tanto, el fin que el municipio obtenga la administración de la oficina de catastro municipal, será de beneficio para aumentar sus ingresos propios y de libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Kinchil, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATÁN ACUERDA LA REFORMA Y MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026, AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 153/2025, POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO IV DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el objetivo de obtener la administración de su oficina catastro municipal, para incentivar la recaudación de los ingresos propios y la instrumentación de políticas públicas que fomenten la regularización de la propiedad, el Ayuntamiento podrá emitir y aprobar decretos, relacionados con el impuesto predial y su cobro, para beneficio de los contribuyentes:

Para quedar como sigue:

Artículo 30.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal, se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Emisión de copias fotostáticas simples	
a) Por cada hoja fotostática simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación	\$ 45.00
b) A partir de la segunda copia fotostática simple de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación.	\$ 20.00
c) Por cada copia simple tamaño oficio	\$ 50.00

II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:	
a) Cédula, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta	\$ 90.00
b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una	\$ 100.00
c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una	\$ 200.00
d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada Una.	\$ 250.00
III.- Por expedición de oficios de la cabecera municipal	
a) División (por cada parte)	\$ 110.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura	\$ 250.00
c) Urbanización de rústicos	\$ 145.00
d) Régimen de condominios (por cada parte)	\$ 155.00
e) Cédulas catastrales por traslación de dominio, cambio de nomenclatura, rectificación, urbanización.	\$ 250.00
f) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente	\$ 250.00
g) Información sobre bienes inmuebles (consulta de parcela y expedientes)	\$ 80.00
h) Historial del predio	\$ 320.00
i) Cédula por mejora	\$ 200.00
j) Cédula por corrección de superficie	\$ 150.00
IV.- Por elaboración de planos	
a) Catastrales a escala	\$ 550.00
b) Actualización de Planos	\$ 350.00
c) Plano topográficos con cuadro de construcción y coordenadas geográficas o planos informativos de predios en el interior del municipio de Kinchil, Yucatán.	\$ 1,000.00
d) Plano topográficos con cuadro de construcción y coordenadas geográficas o planos informativos de predios en la zona urbana del municipio de Kinchil, Yucatán	\$ 700.00
e) Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$ 1,500.00
f) Planos topográficos de más de 100 hectáreas.	
g) Por revisión de planos externos para su aprobación	Se cob 150.00 hectáreas excedente

Alonso Madera Leyda N





H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
SINDICO MUNICIPAL



V.-Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de Medidas			\$ 350.00
Todo oficio solo tendrá efecto y vigencia en la dirección del catastro municipal de Kinchil, Yucatán, solo un año después de la fecha de su expedición, de lo contrario no se aceptará por revalidación tendrá que pagar un oficio nuevo de acuerdo con el caso y todas las diligencias que se generen de la misma ejemplo si es un oficio de división en 3 partes se tendría que pagar la verificación de medidas, los 4 planos y el oficio de división en 3 partes.			
VI.-Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios:			
a) Zona habitacional			\$400.00
b) Zona comercial			\$500.00
c) Zona industrial			\$700.00
VII.- Por los tramites referentes a fundo legal:			
a) Renovación de posesión			\$250.00
b) Traspaso o cesión			\$500.00
c) Extravío			\$250.00
d)Asignación de nomenclatura			\$250.00
VIII.- Por reproducción de documentos microfilmados			
a) Tamaño Carta			\$ 120.00
b) Tamaño Oficio			\$ 250.00
IX.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios en la cabecera municipal			\$500.00
X.- Cuando las diligencias incluyan trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior			
De 1 m2	A 9,999 m2	\$ 3,000.00	
De 10,000 m2	A 100,000 m2	\$ 6,100.00	
De 100,001 m2	A 200,000 m2	\$ 8,500.00	
De 200,001 m2	A 300,000 m2	\$ 10,000.00	
De 300,001 m2	A 400,000 m2	\$ 12,500.00	
De 400,001 m2	A 500,000 m2	\$14,500.00	
De 500,001 m2	En adelante	\$ 8,500.00	
XI.- Cuando la Diligencia incluya trabajos de topografía adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior se causará en los montos siguientes en la cabecera municipal			
a) Por cada punto posicionado geográficamente con sistemas de posicionamiento global (GPS)			\$ 600.00

[Handwritten signature]

Alonso Medera Lerdin

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUCATÁN
2024-2027
SINDICO AGENTE

[Handwritten signature]

XII.- En caso de la localización de predios y determinación de sus vértices, se cobrará adicionalmente a la superficie del predio lo siguiente:

a) Cuando se trate de la ubicación de un predio dentro de una manzana, se aplicará el cobro de acuerdo a la tarifa de terreno de esta fracción, a toda la superficie existente en la manzana.	\$ 150.00
b) Cuando se trate de la ubicación de una manzana se aplicará el cobro del metro lineal, con base a la distancia existente desde el punto de referencia catastral más cercano a la manzana solicitada por cada metro lineal.	\$ 150.00

Artículo 31.- Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de \$ 0.01 a \$10,000.00	\$ 110.00
De un valor de \$ 10,001.00a \$ 40,000.00	\$ 130.00
De un valor de \$ 40,001.00a \$ 80,000.00	\$ 150.00
De un valor de \$ 80,001.00a \$ 120,000.00	\$ 170.00
De un valor de \$ 120,001.00 a \$ 160,000.00	\$ 190.00
De un valor de \$ 160,001.00 a \$ 200,000.00	\$ 210.00
De un valor de \$ 200,001.00 a \$ 240,000.00	\$ 230.00

Al excedente de valor de un predio de \$ 240,001.00 en adelante se le aplicará un 0.1% y se sumará al fijo.

Artículo 32.- No causará derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 33.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m ²	\$ 45.00 por m ²
II.- Más de 160,000 m ² excedentes	\$ 50.00 por m ²

Artículo 34.- Por la revisión de la documentación de construcciones de régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo con su tipo:

Tipo comercial	\$ 45.00 por depto.
Tipo habitacional	\$ 35.00 por depto.

Quedarán exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.

Por tal exposición, hace uso de la voz el secretario municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, señala si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención y no habiendo intervenciones por parte de los regidores; por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase. Realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por mayoría de votos de los regidores presentes** a favor de la propuesta realizada por el C. presidente municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, por lo que se dictan el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

--- **PRIMERO.**- El ayuntamiento del municipio de Kinchil, Yucatán **Autoriza por mayoría de votos de los regidores presentes**, la propuesta realizada por el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, en el punto anterior **inciso a) Se autoriza la reforma y modificación de los artículos 30, 31, 32, 33 y 34, de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil del ejercicio fiscal de 2026, autorizada mediante el decreto 153/2025, por el Congreso del Estado de Yucatán y publicada mediante el suplemento IV del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.** Cúmplase. -----

--- **SEGUNDO.** - Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, realice la publicación del presente acuerdo, en el portal oficial de publicación de este H. ayuntamiento del municipio de Kinchil, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

--- **TERCERO.**- Se ordena al Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, para que remita una copia certificada de la presente acta de sesión extraordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

--- Y no habiendo más asuntos que tratar y de acuerdo al **SEXTO PUNTO** del orden del día, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, decretó un receso para que el Secretario Municipal C. Mario Gabriel Tun Poot, proceda al levantamiento y redacción del Acta de la Presente Sesión ordinaria de Cabildo, tal y como lo ordena el artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado, que previa su lectura en voz alta para conocimiento de los interesados y aprobación, la cual

[Handwritten signature]

Alonzo Madera Lerdin

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
SINDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

fue aprobada y ratificada en su contenido, se firma al calce por los Regidores que conforman el H. Cabildo que en ella intervinieron para debida constancia. Doy Fe. -----

---Acto seguido, en cumplimiento al **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, siendo las veintiún horas, del día de su inicio, el Presidente Municipal C. Irvin de la Cruz Piste Canul, declaro clausurada la presente Sesión extraordinaria de Cabildo. -----

H. AYUNTAMIENTO DE KINCHIL, YUCATAN.

H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. Irvin de la Cruz Piste Canul
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
SINDICO MUNICIPAL

C. Rubí Janeth Álvarez Poot
Síndica Municipal

H. AYUNTAMIENTO
KINCHIL, YUC.
2024 - 2027
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. Mario Gabriel Tun Poot
Secretario Municipal

C. Jose Severiano Tec Tzuc
Regidor

C. Virginia Marijol Madera Chan
Regidora

Alonzo Madera Leydi N
C. Leydi Noemí Alonzo Madera
Regidora

C. Jorge Abraham Dzib Zapata
Regidor

C. Rosa Amalia Ventura Ku
Regidora

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE KINCHIL, YUCATAN, DE FECHA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, DONDE SE AUTORIZO EL DECRETO REFORMA Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KINCHIL DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026, AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 153/2025, POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y PUBLICADA MEDIANTE EL SUPLEMENTO IV DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANDO DE 09 FOJAS UTILES. DOY FE. ---

Artículo 30.- Los servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal, se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Emisión de copias fotostáticas simples	
a) Por cada hoja fotostática simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación	\$ 45.00
b) A partir de la segunda copia fotostática simple de cédulas, planos, parcelas, Formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación.	\$ 20.00
c) Por cada copia simple tamaño oficio	\$ 50.00
II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:	
a) Cédula, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta	\$ 90.00
b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una	\$ 100.00
c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una	\$ 200.00
d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada Una.	\$ 250.00
III.- Por expedición de oficios de la cabecera municipal	
a) División (por cada parte)	\$ 110.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura	\$ 250.00
c) Urbanización de rústicos	\$ 145.00
d) Régimen de condominios (por cada parte)	\$ 155.00
e) Cédulas catastrales por traslación de dominio, cambio de nomenclatura, rectificación, urbanización.	\$ 250.00
f) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente	\$ 250.00
g) Información sobre bienes inmuebles (consulta de parcela y expedientes)	\$ 80.00
h) Historial del predio	\$ 320.00
i) Cédula por mejora	\$ 200.00
j) Cédula por corrección de superficie	\$ 150.00
IV.- Por elaboración de planos	
a) Catastrales a escala	\$ 550.00
b) Actualización de Planos	\$ 350.00
c) Plano topográficos con cuadro de construcción y coordenadas geográficas o planos informativos de predios en el interior del municipio de Kinchil, Yucatán.	\$ 1,000.00

d)Plano topográficos con cuadro de construcción y coordenadas geográficas o planos informativos de predios en la zona urbana del municipio de Kinchil, Yucatán	\$ 700.00	
e) Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$ 1,500.00	
f) Planos topográficos de más de 100 hectáreas.		
g) Por revisión de planos externos para su aprobación	Se cobrará \$ 150.00 por hectárea excedente	
V.-Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de Medidas		
Todo oficio solo tendrá efecto y vigencia en la dirección del catastro municipal de Kinchil, Yucatán, solo un año después de la fecha de su expedición, de lo contrario no se aceptará por revalidación tendrá que pagar un oficio nuevo de acuerdo con el caso y todas las diligencias que se generen de la misma ejemplo si es un oficio de división en 3 partes se tendría que pagar la verificación de medidas, los 4 planos y el oficio de división en 3 partes.	\$ 350.00	
VI.-Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios:		
a) Zona habitacional	\$400.00	
b) Zona comercial	\$500.00	
c) Zona industrial	\$700.00	
VII.- Por los tramites referentes a fundo legal:		
a) Renovación de posesión	\$250.00	
b) Traspaso o cesión	\$500.00	
c) Extravío	\$250.00	
d)Asignación de nomenclatura	\$250.00	
VIII.- Por reproducción de documentos microfilmados		
a) Tamaño Carta	\$ 120.00	
b)Tamaño Oficio	\$ 250.00	
IX.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios en la cabecera municipal		
\$500.00		
X.- Cuando las diligencias incluya trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior		
De 1 m2	A 9,999 m2	\$ 3,000.00
De 10,000 m2	A 100,000 m2	\$ 6,100.00
De 100,001 m2	A 200,000 m2	\$ 8,500.00
De 200,001 m2	A 300,000 m2	\$ 10,000.00
De 300,001 m2	A 400,000 m2	\$ 12,500.00
De 400,001 m2	A 500,000 m2	\$14,500.00
De 500,001 m2	En adelante	\$ 8,500.00

XI.- Cuando la Diligencia Incluya trabajos de topografía adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior se causará en los montos siguientes en la cabecera municipal	
a) Por cada punto posicionado geográficamente con sistemas de posicionamiento global (GPS)	\$ 600.00
XII.- En caso de la localización de predios y determinación de sus vértices, se cobrará adicionalmente a la superficie del predio lo siguiente:	
a) Cuando se trate de la ubicación de un predio dentro de una manzana, se aplicará el cobro de acuerdo a la tarifa de terreno de esta fracción, a toda la superficie existente en la manzana.	\$ 150.00
b) Cuando se trate de la ubicación de una manzana se aplicara el cobro del metro lineal, con base a la distancia existente desde el punto de referencia catastral mas cercano a la manzana solicitada por cada metro lineal.	\$ 150.00

Artículo 31.- Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de \$ 0.01 a \$10,000.00	\$ 110.00
De un valor de \$ 10,001.00a \$ 40,000.00	\$ 130.00
De un valor de \$ 40,001.00a \$ 80,000.00	\$ 150.00
De un valor de \$ 80,001.00a \$ 120,000.00	\$ 170.00
De un valor de \$ 120,001.00 a \$ 160,000.00	\$ 190.00
De un valor de \$ 160,001.00 a \$ 200,000.00	\$ 210.00
De un valor de \$ 200,001.00 a \$ 240,000.00	\$ 230.00

Al excedente de valor de un predio de \$ 240,001.00 en adelante se le aplicará un 0.1% y se sumará al fijo.

Artículo 32.- No causará derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 33.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m ²	\$ 45.00 por m ²
II.- Más de 160,000 m ² excedentes	\$ 50.00 por m ²

Artículo 34.- Por la revisión de la documentación de construcciones de régimen de condominio, se causarán derechos de acuerdo con su tipo:

Tipo comercial	\$ 45.00 por depto.
Tipo habitacional	\$ 35.00 por depto.

Quedarán exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.



ESTADISTICA -
 DIVISION
 TERCERA AREA
 ASISTENTE